



Al contestar cite el No. 2024-01-329946

Tipo: Salida Fecha: 29/04/2024 10:36:12 AM  
Trámite: 17823 - INFORME II CONCILIACION DE OBJECIONES IN  
Sociedad: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A Exp. 10314  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Folios: 35 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-000622

## ACTA

### AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS ALLANAMIENTOS Y CONCILIACIONES CELEBRADAS POR EL LIQUIDADOR DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS A LOS PROYECTOS DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y DEL INVENTARIO VALORADO DE ALMACENES LA 14 S.A., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

|                    |   |
|--------------------|---|
| FECHA              | 19 de septiembre de 2023  |
| HORA               | 9:00 a.m.   |
| CONVOCATORIA       | 2023-01-731247 de 8 de septiembre de 2023                         |
| LUGAR              | Superintendencia de Sociedades a través de herramientas virtuales |
| SUJETO DEL PROCESO | Almacenes la 14 S.A., en liquidación judicial                     |
| PROMOTOR           | Felipe Negret Mosquera  |
| EXPEDIENTE         | 10314   |

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Exhortar a las partes a conciliar las diferencias que no se han superado, para lo cual se propondrán fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento.

#### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

##### (I) INSTALACIÓN

##### (II) DESARROLLO

- A. Alcance de la reunión
- B. Reglas de intervención en la diligencia
- C. Control de legalidad sobre los allanamientos y conciliaciones presentadas.
  1. RESPECTO DE LOS ALLANAMIENTOS REALIZADOS POR EL LIQUIDADOR
    - 1.1. Allanamientos Totales
    - 1.2. Allanamientos parciales
  2. RESPECTO DE LAS CONCILIACIONES CELEBRADAS POR EL LIQUIDADOR Y ALGUNOS ACREEDORES
    - 2.1. Conciliaciones Totales
    - 2.2. Conciliaciones Totales

##### (III) CIERRE

##### (I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:00 am del 19 de septiembre de 2023, inició la audiencia de conciliación de la sociedad Almacenes la 14 S.A., en liquidación judicial.

El Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, presidió la audiencia y advirtió que se adelantaría por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en el auto de convocatoria.

Advirtió que deberían mantenerse los micrófonos y cámaras desactivados, y debería pedirse el uso de la palabra a través del ícono de la mano en el aplicativo.

Adicionalmente, advirtió que no fue recibida ninguna solicitud para habilitación de salas en la Superintendencia de Sociedades.

Existiendo claridad sobre la participación de los asistentes, se solicitó a las partes que participan a través de apoderado que deberán allegar a través del web master de la Entidad el poder respectivo, en caso que el mismo no se encuentre en el expediente.

Se otorgó la palabra a la concursada y a su apoderado si lo tiene, para que se presenten.

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| <b>Liquidador</b> | Felipe Negret Mosquera |
|-------------------|------------------------|

## **(II) DESARROLLO**

El Despacho informó los alcances de la Reunión, en cuanto a su objeto, alcance y límites de la conciliación, luego se continuó con las reglas de intervención de la diligencia

### C. Control de legalidad sobre los allanamientos y conciliaciones presentadas.

En este punto, se otorgó la palabra al liquidador para que informara si existían otros allanamientos o conciliaciones en el expediente, a lo cual este indicó que se habían presentado 916 radicados de los cuales 659 eran objeciones que quedaron sujetas a conciliación, de lo cual se han remitido 3 memoriales con 324 actas suscritas, conforme memoriales 2023-01-680360 del 25 de agosto de 2023, 2023-01-732426 de 8 de septiembre de 2023 y 2023-01-741602 de 13 de septiembre de 2023.

Así mismo, indicó que se había seguido conciliando y a la fecha se habían suscrito las siguientes conciliaciones: Oracle - acta 325, IBM - acta 326, Cafam - acta 327, Mattel - acta 328, Grupo Saca - acta 329, Trapiche la Palestina - acta 330 y Comcel - acta 331, y se tiene que los acreedores Comercializadora Frucongsa, Duque Giraldo José Mauricio, Frucolsa Comercializadora, GT Soluciones en un principio no querían conciliar, no obstante han manifestado su ánimo conciliatorio, por lo que se continuará con la gestión.

Además indicó que en caso que algún acreedor objetante oportuno haya radicado su objeción y de ella se haya corrido traslado, con el cual no se haya iniciado contacto, podrían dejar los datos en el chat o escribir al correo [correspondencia14@la14.com](mailto:correspondencia14@la14.com), con su nombre, teléfono, correo electrónico y para mayor facilidad ,en lo posible, el número del radicado de la objeción.

El Despacho solicitó remitir las nuevas actas suscritas por el liquidador y los acreedores relacionados para efectos de revisarlos para esta diligencia, y se continuó con el orden de la audiencia.

## 1. RESPECTO DE LOS ALLANAMIENTOS REALIZADOS POR EL LIQUIDADOR

### 1.1. Allanamientos Totales

En ejercicio del control de legalidad que le asiste a este Despacho, se aceptan los siguientes **allanamientos totales** realizados por la concursada.

| ACREEDOR   | CONTENIDO DEL ALLANAMIENTO   |
|--|--|
| <b>Luz Dary Ortiz Silva</b>  | Reconocer la suma de \$597.269, por capital en primera clase - laboral   |
| <b>Gladys Angulo Oyola</b>   | Reconocer la suma de \$42'767.919, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Cinque S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$41'048.543, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Alimentos Estilo Gourmet S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$34'189.383, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Jeske Hermanos S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$154'244.608, por capital en quinta clase - quirografario  |
| <b>Exporloofah S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$16'531.567, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Liderpan S.A., en Reorganización</b>  | Reconocer la suma de \$4'510.007, por capital en quinta clase postergado.  |
| <b>Javier Flórez Álvarez</b>   | Reconocer la suma de \$161'925.006, por capital en quinta clase postergado.  |
| <b>Fiduciaria Corficolumbia S.A. - Centro Comercial Nuestro Cartago - Propiedad Horizontal</b> | Reconocer la suma de \$6'997.383, por intereses postergados.   |
| <b>Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP</b>               | Reconocer la suma de \$21'017.800, por capital en primera clase - litigioso.   |
| <b>Liliana María Betancur Muñoz</b>  | Reconocer la suma de \$2'239.845, por capital en primera clase - laboral.  |
| <b>Natural Fruver S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$33'283.097, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Termomontajes Del Valle Ingenieria S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$113'898.925,25, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Berhlan de Colombia S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$198'251.326, por capital en quinta clase - quirografario  |
| <b>Gaseosas Lux S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$204'747.388, por capital en quinta clase - quirografario  |
| <b>Huella Creativa S.A.S., en Liquidación</b>  | Reconocer la suma de \$917'657.167, por capital en quinta clase - quirografario  |
| <b>Fortox Secutiry Group S.A. - Objetada Por Nazly Juliet Sepúlveda Muñoz</b>                  | Corregir el número del Nit. 860.046.201. Se advierte en todo caso, que la sociedad Fortox Security Group S.A., presentó objeción la cual será resuelta en la oportunidad procesal establecida en la Ley. |
| <b>Comercial Velasco Ltda.</b>   | Reconocer la suma de \$5'116.421, por capital en quinta clase - quirografario  |
| <b>Vallecaucana de Frutos y Hortalizas S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$16'669.610, por capital en quinta clase - quirografario   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Angely María Jaramillo Ospina</b>          | Reconocer la suma de \$27'803.926,89, por capital en quinta clase - quirografario |
| <b>Eyda Amparo López Orozco</b>               | Reconocer la suma de \$7'970,136, por capital en quinta clase - quirografario     |
| <b>Borojó de Colombia S.A.S.</b>              | Reconocer la suma de \$38'586.021, por capital en quinta clase - quirografario    |
| <b>Graphy Inks S.A.S.</b>                     | Reconocer la suma de \$7'725.507, por capital en quinta clase - quirografario     |
| <b>Aura Miryan Franco de Marulanda</b>        | Reconocer la suma de \$27'090.440, por capital en quinta clase - quirografario    |
| <b>Compañía Internacional Agrofrut S.A.S.</b> | Reconocer la suma de \$103'929.349, por capital en quinta clase - quirografario   |
| <b>Industrias Makalus S.A.S.</b>              | Reconocer la suma de \$37'147.958, por capital en quinta clase - quirografario    |
| <b>Refrigeración Noriel Arenas S.A.S.</b>     | Reconocer la suma de \$11'822.792, por capital en quinta clase - quirografario    |
| <b>Beisbol de Colombia S.A.S</b>              | Reconocer la suma de \$272'786.614 por capital en quinta clase - quirografario    |
| <b>Clara Eugenia Esquivel Vargas</b>          | Reconocer la suma de \$5'420.900 por capital en quinta clase - quirografario      |
| <b>María Luz Dary Ortiz Silva</b>             | Reconocer la suma de \$1'976.404 por capital en primera clase - laboral           |
| <b>Jhon Henry Saavedra Ortiz</b>              | Reconocer la suma de \$6'965.590, por capital en primera clase - laboral          |
| <b>John Alexander Vargas Herrera</b>          | Reconocer la suma de \$4'248.379, por capital en primera clase - laboral          |
| <b>William Antonio Giraldo</b>                | Reconocer la suma de \$3'823.647, por capital en primera clase - laboral          |

Los acreedores Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, IBM Colombia, Lemur 700 S.A., Superintendencia de Sociedades, Auto Superior S.A., Subemerca, Jorge Andrés Villegas, Banco Davivienda S.A., Unión Argus S.A., Manuel Guillermo Escobar, se pronunciaron respecto de lo indicado por el Despacho con relación a los allanamientos totales realizados por el liquidador.

### 1.2. Allanamientos parciales

En ejercicio del control de legalidad que le asiste a este Despacho, se aceptan los siguientes **allanamientos parciales** realizados por la concursada, y posteriormente se informará lo que queda pendiente por resolver

| ACREEDOR                        | ALLANAMIENTO PARCIAL   | PENDIENTE POR RESOLVER   |
|---------------------------------|--|--|
| <b>RT Montajes S.A.S.</b>       | Reconocer la suma de \$21'870.984, por capital en quinta clase - quirografario | Sobre el reconocimiento del capital allanado como crédito presentado en tiempo, en virtud de la presentación del mismo en el proceso de reorganización, de lo contrario reconocerlo como postergado. |
| <b>Trapiche Caña Dulce S.A.</b> | Reconocer la suma de \$24'428.276, por capital en quinta clase - quirografario |  |
| <b>Cristar S.A.S.</b>           | Reconocer la suma de \$55'817.926, por capital en quinta clase - quirografario |  |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Industria De Alimentos Gransoli Y Cía. S.C.A., en Reorganización</b>                | Reconocer la suma de \$92'960.672, por capital en quinta clase - quirografario  |   |
| <b>Industrias Lely S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$217'817.055,21, por capital en quinta clase - quirografario  |   |
| <b>Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfamiliar Andí (Comfandi)</b> | Reconocer la suma de \$5.852'767.884 por capital como garantizado.<br>Reconocer la suma de \$186'343.591, por intereses postergados | Control de legalidad sobre la clase o prelación de la suma reconocida                         |
| <b>Industrias Fatelares S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$197'855.941, por capital   |   |
| <b>Nutri G Snacks S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$4'698.920, por capital en quinta clase – quirografario.  | Reconocimiento de intereses con corte al día anterior a la apertura del proceso liquidatorio. |
| <b>Diana Marcela Peña Muñoz</b>  | Reconocer la suma de \$1'820.578, por capital en primera clase - laboral  |   |

Intervinieron los acreedores Comfandi, Belleza Express S.A.S., Edificio Parqueadero del Parque Caldas, Industria de Alimentos Gransoli y Cía S.C.A., en reorganización, Industria de Alimentos Carbel S.A.

## 2. RESPECTO DE LAS CONCILIACIONES CELEBRADAS POR EL LIQUIDADOR Y ALGUNOS ACREEDORES

### 2.1. Conciliaciones Totales

En ejercicio del control de legalidad que le asiste a este Despacho, se aceptan las siguientes **conciliaciones totales** celebradas por la concursada y los acreedores.

| ACREEDOR  | CONTENIDO DE LA CONCILIACIÓN   |
|---|--|
| <b>Colcadenas Ltda.</b>   | No reconocer la suma de \$2.380, por falta de soportes y reconocer la suma de \$2'003.580, por capital en quinta clase - quirografario postergado.   |
| <b>Comercializadora de Vinylo del Valle y Cía. Ltda., Covinyl del Valle</b> | Reconocer la suma de \$139'484.746, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$11.375, por pago total de la obligación.   |
| <b>Lina Paola Barrera Buitrago</b>  | <b>Frente a la acreencia ID 369:</b> No reconocer la suma de \$12.051,74, por retenciones de ley y reconocer la suma de \$2'206.614,76, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico postergado.<br><br><b>Frente a la acreencia ID 20:</b> Reconocer la suma de \$27'318.113, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$4'104.187, por ser gastos de administración. |
| <b>Confecciones Xairoz S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$93'246.912, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$38.235, por retenciones de ley y falta de soportes.   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Pacific Products S.A.S.</b>                                | Reconocer la suma de \$5'556.381, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$63.819, por cruce de cuentas.   |
| <b>Plásticos Integrales S.A.</b>                              | Reconocer la suma de \$21'462.878, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$78.834, por compensación.  |
| <b>Jesús Antonio Serna Ocampo</b>                             | Reconocer la suma de \$158'357.072, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$101.388, por pago.  |
| <b>Multivariedades PR y Cía. S.A.S.</b>                       | Reconocer la suma de \$6'357.164,30, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$128.914,04, por retenciones de ley.  |
| <b>Yacquelina Morán González</b>                              | Reconocer la suma de \$9'886.786, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$172.621, por cruce de cuentas.  |
| <b>Marlen Martínez Pérez</b>                                  | Reconocer la suma de \$5'157.840, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$174.671, por pago.  |
| <b>Javier Alfonso Pérez Rosas (Plantitoalla Latex Sports)</b> | Reconocer la suma de \$10'038.400, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$176.700, por gastos de administración.   |
| <b>Javier Francisco Torres Gutiérrez</b>                      | Reconocer la suma de \$14'678.300, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$223.552, por pago.   |
| <b>Nidia Urid Sánchez De Cardona</b>                          | <b>Frente a la acreencia ID 345:</b> No reconocer la suma de \$240.283 y reconocer la suma de \$1'601.544, por capital en quinta clase - quirografario postergado.<br><br><b>Frente a la acreencia ID 1042:</b> Reconocer la suma de \$22'863.554, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'025.123, por retenciones de ley. |
| <b>S.C Johnson &amp; Son Colombiana S.A.</b>                  | Reconocer la suma de \$87'743.027,76, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$263.028,98, por gastos de administración.   |
| <b>Distribuidora Cicodec Del Pacifico S.A.S.</b>              | Reconocer la suma de \$5'492.023,02, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$317.324,48, por pago y gastos de administración.   |
| <b>Plásticos Rimax S.A.S.</b>                                 | Reconocer la suma de \$215'448.473, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$324.394, por cruce de facturas.   |
| <b>Andean Valley Colombia S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$53'432.676,55, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$391.671,45, por cruce de notas contables.   |
| <b>Distribuciones MC Ltda.</b>                                | Reconocer la suma de \$13'444.498,79, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$517.447,53, por pagos y retenciones de ley.   |
| <b>Industrias Colombianas de Licores S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$59'266.506, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$654.480, por retenciones de ley.   |
| <b>Datafalt S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$15'899.810, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$670.102, por pago y gastos de administración.  |
| <b>Bc Policarbonatos Acabados Arquitectónicos S.A.S.</b>      | Reconocer la suma de \$39'485.344,80, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$691.469,20, por pago parcial y retenciones de ley.  |



|  |   |
|--|---|
| <b>Spataro Napoli S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$92'045.345, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$758.606, por nota crédito.   |
| <b>Formas y Colores S.A.S.</b>             | Reconocer la suma de \$62'569.649, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$972.411, por falta de soportes.                            |
| <b>Vinal Colombia S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$42'612.725, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'233.853, por retenciones de ley y cruce de cuentas.              |
| <b>Frutera del Norte Ltda.</b>             | Reconocer la suma de \$14'895.088,78, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'331.739,14, por cruce de notas contables y falta de soportes. |
| <b>Diseños y Sistemas Ltda.</b>            | Reconocer la suma de \$61'464.286, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'460.399, por cruce de notas contables y falta de soportes.       |
| <b>Servimat Colombia S.A.S.</b>            | Reconocer la suma de \$14'557.006, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'504.940, por retenciones de ley y cruce de notas contables.      |
| <b>Taller Portal de Belén S.A.S.</b>       | Reconocer la suma de \$20'084.015, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'579.404, por gastos de administración.                           |
| <b>Le Vin Pacific S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$97'438.287, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'598.956, por pago parcial.                                       |
| <b>Sociedad Universo Natural S.A.S.</b>    | Reconocer la suma de \$114'081.959, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'665.600, por pago de facturas.                                  |
| <b>Mónica Diana Solis Orozco</b>           | Reconocer la suma de \$2'194.371, por capital en primera clase - laboral y no reconocer la suma de \$1'773.872, por pago.   |
| <b>Mejía Solar Ltda.</b>                   | Reconocer la suma de \$78'937.977, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'025.975, por gastos de administración.                           |
| <b>Centro Médico Cemesst S.A.S.</b>        | Reconocer la suma de \$8'906.340, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'131.560, por gastos de administración.                            |
| <b>Ecológicos El Faro S.A.S.</b>           | Reconocer la suma de \$11'751.000, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'197.500, por retenciones de ley.                                 |
| <b>Confecciones Bravass</b>                | Reconocer la suma de \$20'789.697, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'228.671, por retenciones de ley y cruce de cuentas.              |
| <b>Alimentos Tostao S.A.S.</b>             | Reconocer la suma de \$21'220.925, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'409.499, por pago y falta de soporte.                            |
| <b>Alimentos Especializados Ales Ltda.</b> | Reconocer la suma de \$49'387.393,52, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'626.329,58, por cruce de notas contables y falta de soportes. |
| <b>Herminia Torres Caicedo</b>             | Reconocer la suma de \$15'425.600, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'696.400, por gastos de administración.                           |
| <b>Correas Berna S.A.S.</b>                | Reconocer la suma de \$45'472.962, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'820.317,   |



|   |   |
|---|---|
|   | por pago y cruce de notas contables.  |
| <b>Dunflex S.A.S.</b>                             | Reconocer la suma de \$44'239.130,98, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$2'870.503,19, por gastos de administración.             |
| <b>Ary Fernando Daza</b>                          | Reconocer la suma de \$55'266.109,18, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$2'927.461, por gastos de administración.                        |
| <b>Topllantas S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$37'493.419, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'065.903, por pagos y retenciones de ley.                         |
| <b>Autocentro Capri S.A.</b>                      | Reconocer la suma de \$14'521.600, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'127.854, por retenciones de ley y falta de soportes.             |
| <b>Adelmo Efraín Mitis Taimal</b>                 | Reconocer la suma de \$73'564.349, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'273.765, por pago y retenciones de ley.                          |
| <b>Agroinversiones la Fortuna S.A.S.</b>          | Reconocer la suma de \$118'525.165, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'286.657, por cruce de facturas.                                 |
| <b>Importaciones y Exportaciones Fenix S.A.S.</b> | Reconocer la suma de \$220'405.483, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'477.527, por pago por compensación.                             |
| <b>Essensale S.A.S.</b>                           | Reconocer la suma de \$75'701.368, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'521.426, por cruce de cuentas.                                   |
| <b>María Eugenia Banguera Arredondo</b>           | Reconocer la suma de \$14'202.387, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'528.813, por falta de soportes.                                  |
| <b>Julián Andrés Villegas Guevara</b>             | Reconocer la suma de \$1'621.240, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$3'845.960, por pago y retenciones de ley.                           |
| <b>Fonttan S.A.S.</b>                             | Reconocer la suma de \$116'953.362, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$3'871.487, por pago y retenciones de ley.                 |
| <b>Samuel Serna Fernández</b>                     | Reconocer la suma de \$48'298.423,96, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$4'090.452,02, por retenciones de ley.                           |
| <b>Producciones &amp; Diseños V&amp;B S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$18'936.215,79, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$4'109.508,95, por retenciones de ley.                           |
| <b>José Ramiro Cadena Mapallo</b>                 | Reconocer la suma de \$55'235.564, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$4'195.036, por retenciones de ley y cruce de cuentas.              |
| <b>Nidalca S.A.</b>                               | Reconocer la suma de \$37'353.244,84, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$5'164.960,78, por falta de soportes y cruce de notas contables. |
| <b>Seleccionadora de Papas del Sur Ltda.</b>      | Reconocer la suma de \$93'024.565, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$5'169.179, por retenciones de ley.                                 |
| <b>Industrias Yilop de Colombia S.A.S.</b>        | Reconocer la suma de \$29'474.662, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$5'817.152, por pago.                                       |

|  |  |
|--|--|
| <b>Cooperativa de Productos Lácteos de Nariño Ltda.</b>    | Reconocer la suma de \$46'631.057,35, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$6'000.668,65, por retenciones de ley y cruce de notas contables.   |
| <b>Paola Madelein Martínez Rodríguez</b>                   | Reconocer la suma de \$2'621.525, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$6'014.435, por falta de soportes.                                      |
| <b>Alimentos Cárnicos</b>                                  | Reconocer la suma de \$1.979'335.228, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$6'028.253, por pago.                                       |
| <b>Comercializadora GRB</b>                                | Reconocer la suma de \$7'579.065, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$6'572.735, por falta de soportes.                                      |
| <b>Unilever Andina Colombia Ltda.</b>                      | Reconocer la suma de \$1.519'295.280,44, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$6'746.157,41, por pagos y retenciones de ley.                   |
| <b>Hey S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$51'615.590, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$7'170.410, por retenciones de ley.                                    |
| <b>SL Hidrolavado Mantenimientos Y Desinfección S.A.S.</b> | Reconocer la suma de \$105'117.548,95, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$7'517.065,80, por retenciones de ley y notas de devolución.       |
| <b>Norma Elpida Muñoz de Escobar</b>                       | Reconocer la suma de \$171'893.901, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$8'130.917, por pago y retenciones de ley.                            |
| <b>Ascender S.A.</b>                                       | Reconocer la suma de \$155'548.197, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$8'353.182, por falta de soportes.                                    |
| <b>Ider Amir Gonzalez Balanta</b>                          | Reconocer la suma de \$90'058.012, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$9'066.388, por retenciones de ley y falta de soportes.                |
| <b>Agropecuaria Kamaje S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$52'515.623, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$9'272.819, por retenciones de ley y falta de soportes.                |
| <b>Representaciones Lastra S.A.S.</b>                      | Reconocer la suma de \$49'856.230, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$9'761.966, por compensación.  |
| <b>Casa Grajales</b>                                       | Reconocer la suma de \$813'525.033, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$9'857.469, por pago y cruce de notas contables.              |
| <b>Productos La Provincia S.A.S</b>                        | Reconocer la suma de \$35'601.131, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$10'187.212, por cruce de cuentas.                                     |
| <b>Charly Ideal S.A.S.</b>                                 | Reconocer la suma de \$235'593.426,54, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$10'778.247,46, por retenciones de ley y cruce de cuentas.         |
| <b>Yoimer Hernán Banguero Gonzalez</b>                     | Reconocer la suma de \$54'050.295, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$10'786.105, por pagos parciales, compensaciones y retenciones de ley. |
| <b>Bodegas Añejas Ltda.</b>                                | Reconocer la suma de \$164'579.515,95, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$11'034.907, por retenciones de ley.                       |



|   |  |
|---|--|
| <b>Moreno S.A.S.</b>                                      | Reconocer la suma de \$42'775.876, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$12'164.193, por pagos, retenciones de ley y falta de soportes.  |
| <b>Los Goodfellas BIC S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$174'768.677, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$13'021.305, por retenciones de ley.                            |
| <b>Industria Colombiana De Aluminio Ltda. Moral Ltda.</b> | Reconocer la suma de \$111'918.838,58, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$13'101.123,97, por falta de soportes.                       |
| <b>María Isabel del Rosario García Forero</b>             | Reconocer la suma de \$164'921.872,74, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$13'548.674,91, por gastos de administración.        |
| <b>Industrias Jabonera La Jirafa S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$68'264.493, por capital en quinta clase - quirografario postergado y no reconocer la suma de \$15'462.226, por falta de soportes y                  |
| <b>Super Fresas S.A.S.</b>                                | Reconocer la suma de \$62'471.161, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$16'865.339, por retenciones de ley.                     |
| <b>Frutos el Triunfo S.A.S</b>                            | Reconocer la suma de \$332'643.149, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$18'571.324, por retenciones de ley y pago.                     |
| <b>Frutas Y Verduras Propapas Ltda.</b>                   | Reconocer la suma de \$246'610.706, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$21'140.564, por retenciones de ley.                    |
| <b>Cerería El Sagrado Corazón Ltda.</b>                   | Reconocer la suma de \$400'828.698, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$28'350.020, por gastos de administración y cruce de cuentas.   |
| <b>Compañía Nacional de Levaduras Levapan S.A.</b>        | Reconocer la suma de \$794'269.574, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico postergado y no reconocer la suma de \$30'081.146, por pago.                       |
| <b>Julián Andrés Palacio González</b>                     | Reconocer la suma de \$417'607.552, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$31'700.888, por pago y retenciones de ley.                     |
| <b>Hortalizas de La Siberia S.A.S.</b>                    | Reconocer la suma de \$291'332.842, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$39'425.318, por pago y retenciones de ley.                     |
| <b>Marina Castaño Londoño</b>                             | Reconocer la suma de \$5'367.227, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$40'287.629, por falta de soportes.                               |
| <b>Edilberto Becerra Varela</b>                           | Reconocer la suma de \$184'492.649, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$41'849.716, por retenciones de ley y cruce de notas contables. |
| <b>Fortox Security Tecnología Ltda.</b>                   | Reconocer la suma de \$7'941.954, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$50'230.999, por retenciones de ley.                              |
| <b>Ofelia Puertas de Bravo</b>                            | Reconocer la suma de \$21'354.686, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$53'979.185, por pagos y retenciones de ley.                     |
| <b>Gram Ideas Frescas S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$6'431.493, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$54'522.049, por retenciones de ley y cruce de cuentas.           |



|   |  |
|---|--|
| <b>JGB S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$1.524'696.676, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$58'676.654, por falta de soportes.   |
| <b>EPS Suramericana S.A.</b>  | No reconocer la suma de \$60'102.628, por soportes insuficientes.  |
| <b>Fábrica de Licores de América S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$515'623.622,41, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$72'432.961,18, por gastos de administración y retenciones de ley.   |
| <b>Supercentro Calima Propiedad Horizontal</b>  | Reconocer la suma de \$2.954'268.248, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$84'054.503, por gastos de administración y reconocer la suma de \$22'910.335, por intereses postergados.                      |
| <b>Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.</b>  | No se debe ninguna obligación.   |
| <b>Cortineros Líder</b>   | Reconocer la suma de \$15'613.283, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$160'726.847, por cruce de notas contables.  |
| <b>Supercentro Tuluá La 14</b>  | Reconocer la suma de \$785'175.926, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$249'967.482, por compensación de facturas y reconocer la suma de \$22'185.776, por intereses postergados.                       |
| <b>Cosmocentro Ciudadela Comercial Horizontal</b>   | Reconocer la suma de \$555'116.703, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$350'210.679, por gastos de administración, pagos y cruce de notas contables.   |
| <b>Pollos El Bucanero</b>   | Reconocer la suma de \$1.752'627.905, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$378'224.162, por soportes insuficientes.   |
| <b>Comercial Nutresa S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$2.593'184.511, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$26'937.126, por falta de soportes.   |
| <b>Summar Temporales S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$13'487.035, por capital en quinta clase - quirografario.  |
| <b>Banco de Bogotá S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$50.777'688.108, por capital en tercera clase - hipotecario y reconocer la suma de \$5.610'829.425, por intereses postergados.   |
| <b>Superintendencia De Sociedades</b>   | Reconocer la suma de \$196'537.000, por capital en primera clase - fiscal y reconocer la suma de \$894.992, por intereses postergados.   |
| <b>Ferretería, Pinturas y Productos Agropecuarios Ltda.</b>   | Reconocer la suma de \$105'557.333, por capital en quinta clase - quirografario postergado.  |
| <b>Varios Acreedores Internos:<br/>Inversiones Cardupa S.A.S., Tarcara S.A.S., Alberto Cardona &amp; Cía S.A.S., Inversiones Cargo S.A.S., Inversiones Abenlla, Inversiones Carez S.A.S., Inversiones Carmoher S.A.S., Inversiones La Castrillona S.A.S., Inversiones Cavile S.A.S., Inversiones La Havana S.A.S., Inversiones Pipinta S.A.S., Narima S.A., Inversora Visionis Aurus S.A.S.</b> | Reconocer los derechos de voto de los acreedores internos.<br><br>De igual forma, este Despacho advierte que los derechos de voto pueden sufrir modificaciones de conformidad con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones. |
| <b>Nelly Campo</b>  | Reconocer la suma de \$1'097.121, por capital en primera clase - laboral y reconocer la suma de \$982.003, en  |

|   |   |
|---|---|
|   | primera clase – laboral postergado.   |
| <b>Tarcara S.A.S.</b>                                       | Reconocer la suma de \$74'224.868, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico.   |
| <b>Multinversiones Mercabarató S.A.S.</b>                   | Reconocer la suma de \$6'539.462, por capital en quinta clase - quirografario.  |
| <b>Nutri G-Snacks S.A.S.</b>                                | Reconocer la suma de \$4'698.920, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico.  |
| <b>Un Solo Proveedor S.A.S. - USP</b>                       | Reconocer la suma de \$43'074.271, por capital en quinta clase - quirografario.   |
| <b>María Fernanda Cardona Mejía</b>                         | Reconocer la suma de \$21'717.329, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico.   |
| <b>Agropecuaria Hernández Giraldo S.A.S.</b>                | Reconocer la suma de \$178'458.404, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico.  |
| <b>Wilmar de Jesús Hoyos Gómez</b>                          | Reconocer la suma de \$160'266.590, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico.  |
| <b>Colombiana de No Tejidos y Acolchados -Colnotex S.A.</b> | Reconocer la suma de \$40'726.182, por capital en quinta clase - quirografario postergado.  |
| <b>Productora y Comercializadora Argrafic S.A.S.</b>        | Reconocer la suma de \$2'085.544, por capital en quinta clase - quirografario postergado.   |
| <b>Gerson Duban Largacha</b>                                | Reconocer la suma de \$4'835.528, por capital en quinta clase - quirografario.  |
| <b>Reckitt Benckiser Colombia S.A.</b>                      | Reconocer la suma de \$275'855.587, por capital en quinta clase – quirografario, no reconocer la suma de \$83.363, por pago y reconocer la suma de \$60'351.647,08, por intereses en cuarta clase – proveedor estratégico postergados.              |
| <b>Harinera del Valle S.A.</b>                              | Reconocer la suma de \$1.963'122.475, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$97.650, por gastos de administración y reconocer la suma de \$513'875.292, por intereses postergados.                          |
| <b>Pepsico Alimentos Colombia Ltda.</b>                     | Reconocer la suma de \$315'115.377, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$139.121, por falta de soportes y reconocer la suma de \$11'636.490, por intereses postergados.                                   |
| <b>Congelados Agrícolas S.A.</b>                            | Reconocer la suma de \$103'384.964,48, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$236.348,80 por pago y reconocer la suma de \$25'849.575,96 por intereses en cuarta clase – proveedor estratégico postergados. |
| <b>Starwear Internacional S.A.</b>                          | Reconocer la suma de \$251'531.816, por capital en quinta clase – quirografario, no reconocer la suma de \$4'851.680, por retenciones de ley y reconocer la suma de \$98'683.720, por intereses postergados.  |
| <b>De la Hacienda Puertas de Granada Ltda.</b>              | Reconocer la suma de \$225'546.590, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$15'627.611, por pago y cruce de notas contables y reconocer la suma de \$14'071.636, por intereses postergados.                  |
| <b>Edificio Parqueaderos Parque Caldas P.H.</b>             | Reconocer la suma de \$116'124.750, por capital en quinta clase – quirografario, no reconocer la suma de \$38'791.250, por gastos de administración y reconocer la suma de \$13'329.563,70, por intereses postergados.                              |
| <b>Dicermex S.A., En Reorganización</b>                     | Reconocer la suma de \$614'503.289, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de  |

|  |   |
|--|---|
|  | \$40'987.701,10, por falta de soportes y reconocer la suma de \$300'577.982,90, por intereses postergados.  |
| <b>La Gran Bodega de Fruver S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$596'712.351, por capital en quinta clase - quirografario postergado y no reconocer la suma de \$183'830.049, por pagos y retenciones de ley y  |
| <b>Inversiones Hay S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$46'892.738,19, por capital en quinta clase - quirografario postergado y reconocer la suma de \$18'525.045, por intereses postergados.  |
| <b>Super Fresas S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$62'471.161, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$16'865.339, por retenciones de ley.  |
| <b>Dunflex S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$44'239.130,98, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$2.870.503,19, por gastos de administración.   |
| <b>Teresa de Jesús Botina Gaviria</b>  | Reconocer la suma de \$172'094.438, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; no reconocer la suma de \$2'395.676, por compensación y reconocer la suma de \$36'748.439, por de intereses postergados.       |
| <b>Grupo Moda Textil S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$273'054.742 por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$167'548.579.   |
| <b>Colfondos S.A. – Pensiones y Cesantías</b>  | Reconocer la suma de \$695.625, por capital en primera clase - seguridad social y no reconocer la suma de \$16'686.368, por inexistencia de la obligación y reconocer la suma de \$4'620.166 por intereses postergados. |
| <b>Marlene Acosta Tolosa, en su calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Luis Herveth Fraile, Q.E.P.D.</b> | Reconocer la suma de \$217'826.974 en quinta clase - quirografario postergado, y no reconocer la suma de \$107'566.236  |
| <b>Nazly Juliet Sepúlveda Muñoz, quien objetó la obligación de Fortox Security Tecnología Ltda.</b>        | Corregir el Nit de la sociedad.   |
| <b>Nazly Juliet Sepúlveda Muñoz, quien objetó la obligación de Lina María Betancur</b>                     | Reconocer la suma de \$1'878.641, por capital en primera clase - laboral, y no reconocer la suma de \$514.204, por descuentos.  |
| <b>Nazly Juliet Sepúlveda Muñoz quien objetó la obligación de Centro Comercial Alfaguara</b>               | Tener por desistida la pretensión de reconocimiento de las acreencias de la copropiedad Centro Comercial Alfaguara P.H. tomando en consideración el pago de la obligación realizado por el propietario                  |

Sobre los siguientes acreedores se aceptará la conciliación en los términos allí indicados, no obstante, se realizará control de legalidad sobre los valores conciliados como garantizados, para efectos de determinar la prelación o clase en que deben ser reconocidas, lo cual será resuelto en la audiencia de resolución de objeciones.

| ACREEDOR   | CONTENIDO DE LA CONCILIACIÓN  |
|--|---|
| <b>Industrias Integradas Talleres Rurales del Valle Cooperativa de Trabajo Asociados</b> | Reconocer la suma de \$123'258.688, por capital, reconocer la suma de \$72'858.110, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$2.926, por cruce de notas contables. |
| <b>Tecnoquímicas S.A.</b>  | Reconocer la suma de \$1.816'906.797,33, por capital, reconocer la suma de \$483'405.237,94, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$3.226, por retenciones de ley.      |



|   |   |
|---|---|
| <b>Lemur 700 S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$690'691.465, por capital, reconocer la suma de \$302'411.835, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$25.133, por pago.                                    |
| <b>Industrias St. Even S.A.S.</b>                                     | Reconocer la suma de \$321'216.400, por capital y no reconocer la suma de \$108.718, por pago.  |
| <b>Soberana S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$178'825.778, por capital y no reconocer la suma de \$120.916, por falta de soportes.   |
| <b>Productos Yupi S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$394'900.329, por capital y no reconocer la suma de \$535.991, por pago.  |
| <b>Yemail &amp; Daphne S.A.S.</b>                                     | Reconocer la suma de \$277'139.497, por capital, reconocer la suma de \$410.151, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$1'460.580, por retenciones de ley.                               |
| <b>Papeles Nacionales S.A.</b>  | Reconocer la suma de \$541'413.002, por capital, reconocer la suma de \$47'616.318, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$4.037, por retenciones de ley.                                |
| <b>Soretex S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$81'494.875,83, por capital, reconocer la suma de \$80'479.009,71, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$4'489.243, por pago y retenciones de ley.                |
| <b>Productos de Maíz Doña Aleja S.A.S.</b>                            | Reconocer la suma de \$189'715.209,25, por capital, reconocer la suma de \$241'059.472, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$7'308.591, por cruce de notas contables.          |
| <b>Comunican S.A. - Empresa Editorial del Periódico El Espectador</b> | Reconocer la suma de \$219'838.681, por capital, reconocer la suma de \$67'220.565, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$7'485.311, por gastos de administración.                      |
| <b>Fortox Security Group S.A.</b>                                     | Reconocer la suma de \$228'338.682,10, por capital, reconocer la suma de \$644'744.540, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$7'861.734, por retenciones de ley.                       |
| <b>Comestibles Aldor</b>  | Reconocer la suma de \$252'180.068, por capital y no reconocer la suma de \$10'034.033, por cruce de cuentas.   |
| <b>Plásticos Asociados S.A.</b>                                       | Reconocer la suma de \$114'006.580, por capital, reconocer la suma de \$117'638.869, por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$14'597.914, por pago y retenciones de ley                    |
| <b>Summar Procesos S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$1.935'713.850 por capital, reconocer la suma de \$1.603.377.920 por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$16'775.549, por retenciones de ley.                        |
| <b>Mundo Collection S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$107'631.981,40, por capital, reconocer la suma de \$215'785.558, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico y no reconocer la suma de \$21'763.392,50, por gastos de administración.      |
| <b>Manufacturas Alimenticias Colombianas Limitada Productos Mac</b>   | Reconocer la suma de \$318'485.826, por capital, reconocer la suma de \$39'348.513, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$30'368.927, por retenciones de ley y cruce de notas contables. |
| <b>Comercializadora Marden Ltda.</b>                                  | Reconocer la suma de \$102'917.380, por capital, reconocer la suma de \$24'487.779, por capital en quinta   |



|  |  |
|--|--|
|  | clase - quirografario y no reconocer la suma de \$52'574.133, por pago.  |
| <b>Corredor Gaitán y Cía.</b>                          | Reconocer la suma de \$87'250.895, por capital, reconocer la suma de \$9'308.811, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$91'535.556, por duplicidad de obligaciones y retenciones de ley.  |
| <b>Creaciones Eye Ltda.</b>                            | Reconocer la suma de \$65'863.572 por capital, reconocer la suma de \$28'475.996, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$105'763.004, por gastos de administración.  |
| <b>Jose Omar Vélez García</b>                          | Reconocer la suma de \$103.384.630, por capital, no reconocer la suma de \$199'979.427, por retenciones de ley y falta de soportes.  |
| <b>Cárnicos S.A.</b>                                   | Reconocer la suma de \$5.225'507.380, por capital, y no reconocer la suma de \$2.312'009.807, por pago y cruce de notas contables.   |
| <b>Productos Ramo S.A.S.</b>                           | Reconocer la suma de \$399'149.689, por capital, reconocer la suma de \$896.108, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$7'573.512, por gastos de administración.   |
| <b>Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$468'704.042, por capital y reconocer la suma de \$50'622.175, por capital en quinta clase - quirografario.  |
| <b>Manitoba S.A.S.</b>                                 | Reconocer la suma de \$198'724.078, por capital, reconocer la suma de \$32'024.994, por capital en quinta clase - quirografario.   |
| <b>Sinisterra Pava S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$146'155.159, por capital y reconocer la suma de \$116'315.889, por capital en quinta clase - quirografario.   |
| <b>Illumax S.A.</b>                                    | Reconocer la suma de \$109'907.142, por capital y reconocer la suma de \$56'425.438, por capital en quinta clase - quirografario.  |
| <b>Confecciones J.I.M. S.A., en liquidación</b>        | Reconocer la suma de \$13'199.254, por capital y reconocer la suma de \$151'830.861, por capital en quinta clase - quirografario.  |
| <b>Autoadhesivos Técnicos Afines y Empaques S.A.S.</b> | Reconocer la suma de \$42'004.055 por capital, reconocer la suma de \$10'098.766,98, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$62.869, por pago y retenciones de ley, y reconocer la suma de \$11'716.047, por intereses postergado                             |
| <b>Industrias Niki S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$127'743.010, por capital, reconocer la suma de \$82'915.671, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$2'172.314, por pago y retenciones de ley y reconocer la suma de \$47'520.224, por intereses postergados                   |
| <b>Mae Colombia S.A.S.</b>                             | Reconocer la suma de \$179'946.684,53, por capital, reconocer la suma de \$86'639.541,77, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$24'348.452, por pago y reconocer la suma de \$61'927.762, por intereses postergados   |
| <b>Naranjas del Campo, en liquidación judicial</b>     | Reconocer la suma de \$185'056.481, por capital, reconocer la suma de \$67'502.484, por capital en quinta clase - quirografario, reconocer la suma de \$53'240.873, por intereses postergados y reconocer la suma de \$12'251.130, por intereses en quinta clase - quirografario postergados |

|  |  |
|--|--|
| <b>Fabripunto S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$66'182.565,95, por capital, reconocer la suma de \$15'849.654,07, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$300.456, por cruce de cuentas,                                  |
| <b>Alimentos la Cali S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$440'136.833, por capital, reconocer la suma de \$15'063.134, por capital quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$349.930, por retenciones de ley y cruce de notas contables.             |
| <b>Itex S.A.S</b>  | Reconocer la suma de \$31'459.371, por capital, reconocer la suma de \$7'855.940, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$705.782, por pago.   |
| <b>Carlos Alberto Gallón Marín</b>   | Reconocer la suma de \$73'900.069,01, por capital, reconocer la suma de \$20'468.802,78, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$1'928.441,21, por cruce de notas contables y falta de soportes. |
| <b>Eurocol Ltda.</b>   | Reconocer la suma de \$186'993.530,78, por capital, reconocer la suma de \$904.909, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$2'414.812,34, por cruce de cuentas.                                  |
| <b>Cecilia Payan S.A.S. - Dulces del Valle S.A.</b>                                | Reconocer la suma de \$130'738.756, por capital, reconocer la suma de \$34'059.314, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$6'082.192, por retenciones de ley.                                   |
| <b>Mouse Digital S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$50'587.429, por capital, reconocer la suma de \$57'714.611,50, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$7'601.317, por retenciones de ley,                                 |
| <b>Tejeduría Santander S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$37'290.593, por capital, reconocer la suma de \$11'052.690, por capital en quinta clase – quirografario y no reconocer la suma de \$10'452.507, por cruce de notas contables y falta de soportes.         |
| <b>Zonatex S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$170'136.996, por capital, reconocer la suma de \$31'397.888, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$10'608.762, por cruce de notas contables,                             |
| <b>Santa Anita Nápoles S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$1.013'227.340, por capital, reconocer la suma de \$31'615.152, por capital en quinta clase – quirografario, y no reconocer la suma de \$13'095.291, por pago.   |
| <b>Convertidora de Papel del Cauca S.A., en reorganización</b>                     | Reconocer la suma de \$88'050.671,20, por capital, y no reconocer la suma de \$13'684.796,20, por cruce de facturas.   |
| <b>Línea Uno Compañía S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$381'202.689,43, por capital, reconocer la suma de \$536.901, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$13'856.740,23, por retenciones de ley y falta de soportes.          |
| <b>Granisal Ltda.</b>  | Reconocer la suma de \$215'398.377, por capital, reconocer la suma de \$90'441.019, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, y no reconocer la suma de \$18'342.544, por retenciones de ley.                         |
| <b>Patrimonio Autónomo Activos Alternativos – Fiducoomeva en calidad de vocero</b> | Reconocer la suma de \$2.463'387.000, por capital, y no reconocer la suma de \$22'475.800, por diferencia entre el cálculo de la liquidación diaria del valor y la fecha de corte  |

|  |  |
|--|--|
|  | de la liquidación.   |
| <b>Productos Comestibles Calipan S.A.</b>                                | Reconocer la suma de \$367'790.566, por capital, y no reconocer la suma de \$152'863.849, por cruce de notas contables y falta de soportes.  |
| <b>Maderkit S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$290'567.086, por capital, reconocer la suma de \$69'665.357, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$2'240.216, por falta de soportes y cruce de notas contables.  |
| <b>Balsa de Colombia Ltda.</b>   | Reconocer la suma de \$94'216.149,88, por capital como garantizado, y no reconocer la suma de \$2'495.917,23, por pago y cruce de cuentas.   |
| <b>Industrias Alimenticias el Trébol S.A.</b>                            | Reconocer la suma de \$145'051.769, por capital como garantizado, y no reconocer la suma de \$2'850.975, por retenciones de ley y mayor valor cobrado.   |
| <b>Industrias Chicco S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$199'981.611, por capital como garantizado, reconocer la suma de \$89'615.417, por capital en quinta clase - quirografario, y no reconocer la suma de \$5'041.382, por retenciones de ley.   |
| <b>Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.</b> | No reconocer la suma de \$65'469.038, por depuración de obligaciones.  |
| <b>Grupo Empresarial Caleño S.A.S.</b>                                   | Reconocer la suma de \$140'173.182 por capital como garantizado, reconocer la suma de \$3.795, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, no reconocer la suma de \$7'103.937, por retenciones de ley, y reconocer la suma de \$36'018.426, por intereses postergados. |
| <b>Tri Fit S.A.</b>  | Reconocer la suma de \$75'759.906 por capital como garantizado, reconocer la suma de \$54'712.833, por capital en quinta clase - quirografario, no reconocer la suma de \$11'416.818, reconocer la suma de \$16'288.096 y \$1'112.145 por intereses postergados                  |
| <b>Industria de Alimentos el Cocinero S.A.S.</b>                         | Reconocer la suma de \$963'268.535,66 por capital como garantizado, y no reconocer la suma de \$152'897.887,75.  |

Los siguientes acreedores corresponden a conciliaciones totales sobre créditos **no** garantizados, y entre ellos se mencionarán las actas allegadas en esta diligencia por el liquidador.

| ACREEDOR                                     | CONTENIDO DE LA CONCILIACIÓN   |
|--|--|
| <b>Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.</b> | Reconocer la suma de \$354'980.058 por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, reconocer la suma de \$51'289.881,50, por capital en quinta clase - quirografario, reconocer la suma de \$47'116.666, por intereses como postergados, reconocer la suma de \$854.979, por intereses en quinta clase - quirografario postergados, y no reconocer la suma de \$61'171.167. |
| <b>IBM de Colombia S.A.S.</b>                | Reconocer la suma de \$464'503.494,72 por capital en quinta clase - quirografario y no reconocer la suma de \$5'654.925,16.  |
| <b>Mattel Colombia S.A.</b>                  | Reconocer la suma de \$1.859'227.194,47, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, y reconocer la suma de \$271'659.719 por intereses en cuarta clase postergados.  |

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Trapiche La Palestina S.A.</b> | Reconocer la suma de \$287'995.761 en quinta clase – quirografario, reconocer la suma de \$58'722.834 por intereses en quinta clase – quirografario, postergado, no reconocer la suma de \$1'763.465 por descuentos, |
|-----------------------------------|--|

Intervinieron los acreedores Pollos Bucanero S.A., Banco Davivienda S.A., quien interpuso recurso de reposición frente al reconocimiento de la extemporaneidad que calificó el liquidador, cuando ello le corresponde al Juez del concurso.

Indicó que en el caso de Banco de Bogotá S.A., dicho acreedor tiene un crédito que fue calificado como extemporáneo en el proyecto y luego en el acta de conciliación el crédito ya no es extemporáneo; esta facultad no le corresponde al liquidador sino al Juez, y debería verificarse las demás conciliaciones que fueron celebradas en el mismo sentido. Así mismo, el crédito de Banco Davivienda S.A., fue reconocido como postergado y no por la extemporaneidad, y ello no fue conciliado por el liquidador, como si lo hizo en otros casos.

El Despacho rechazo de plano el recurso de reposición, como quiera que a ese momento no se había proferido ninguna decisión.

Intervinieron los acreedores Molino San Isidro del Huila Ltda., Comercializadora Rivil S.A.S., y Creaciones Chazari S.A.S., Recamier S.A., Oracle de Colombia Ltda., Carlos Augusto Giraldo Quintero, Alimentos Tante S.A., Congelados Agrícola S.A.S., Reckitt Benckiser Colombia S.A., Colpensiones, Janeth Cuellar, Funafroquina, Legal Insolvency, Alimentos el Cocinerito S.A.S., JGB S.A., Industrias St. Even S.A.S., Compañía de Ingeniería Sanitaria – Codinsa S.A.S., y S.O. Linux S.A.S., Nancy Tenorio - Artesanías y Variedades Prada, Icoporman Ltda., Maria Edith Rojas Cardona, Cati Distribuciones S.A.S. – Papelería Ltda., y Yolanda Meneses Chaves.

## 2.1. Conciliaciones Totales

En ejercicio del control de legalidad que le asiste a este Despacho, se aceptan las siguientes **conciliaciones parciales** celebradas por la concursada y algunos acreedores, y posteriormente se informará lo que queda pendiente por resolver

| ACREEDOR   | CONCILIACIÓN  | PENDIENTE POR RESOLVER  |
|--|---|---|
| <p><b>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN</b></p> | <p>Reconocer la suma de \$17.494'181.000 por capital en primera clase fiscal; no reconocer la suma de \$48.489'517.000 que corresponden a obligaciones de CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., en liquidación judicial; no reconocer la suma de \$49'178.000 por tratarse de acreencias que cuentan con soporte de pago; reconocer como contingente indeterminado las declaraciones de impuesto ventas 2020 periodo III, y renta años 2017 y 2019 periodos I, de los cuales no se tienen un valor determinado y reconocer la suma de \$3.632'096.000 por intereses – postergados.</p> | <p><b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b></p> <p>Sobre el reconocimiento del valor generado con ocasión de la liquidación oficial de revisión 2022005050000151 de 27 de abril de 2022 y sus respectivas sanciones, en atención a la modificación de los valores de la liquidación oficial de renta del año 2018, y si deben reconocerse como contingente o litigioso.</p> <p>La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN informó que adeudaba la suma de \$94.456'145.000, y el liquidador</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | aceptó la suma de<br>\$85.798'355.000. |
|--|--|

Intervino el liquidador para informar que posteriormente a la suscripción del acta de conciliación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se emitió la Resolución 392 de 23 de mayo de 2023, en la cual se resuelve el recurso de reconsideración sobre la renta del año 2018, estableciendo que el valor a pagar es \$0, y una sanción por resolución del recurso de \$3.276'000.000.

Con ello se obtuvo un ahorro de \$106.350'000.000, información que es relevante para el proceso y los acreedores, y además impacta el crédito de este acreedor.

**El Despacho indicó que con lo anterior, no quedaría pendiente por resolver respecto de la obligación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo referente a renta del año 2018, que quedaría por el valor de \$3.276'000.000 por sanción.**

De los siguientes acreedores, se acepta lo parcialmente conciliado, y se indica lo que estaba pendiente por resolver de cada objeción, y los puntos en comunes a resolver de los acreedores enlistados.

| ACREEDOR                             | CONCILIACIÓN  | PENDIENTE POR RESOLVER  |
|--------------------------------------|---|---|
| <b>David Andrés Cardona Duarte</b>   | Reconocer la suma de \$26'817.260, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$122'132.561, por pago      | <p><b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b></p> <p>Sobre la <b>postergación</b> de la obligación, en atención a que el liquidador informa sobre la existencia del Comité de Asuntos de Familia (CAF), que tenía acceso a información privilegiada de la concursada y su administración para fortalecer las relaciones entre los miembros de la familia y la sociedad en liquidación, por lo que tenía injerencia directa a través de las recomendaciones a la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas, generando una posible unidad de dirección y administración, mientras que el acreedor informa que no se está dentro de las causales del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, pues no puede hacerse una interpretación extensiva de dicho artículo en el sentido de tener como postergados a todos aquellas sociedades o personas naturales que tienen parentesco con los socios o fundadores de la sociedad en liquidación, y que además el</p> |
| <b>Luis Fernando Montoya Cardona</b> | Reconocer la suma de \$13'607.805, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$1'714.341, por descuentos  |   |
| <b>Gustavo Parra Cardona</b>         | Reconocer la suma de \$40'307.014, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$17'273.071, por descuentos |   |
| <b>Martha Parra Cardona</b>          | Reconocer la suma de \$39'050.714, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$6'219.400, por descuentos. |   |
| <b>David Hernando Bueno Cardona</b>  | Reconocer la suma de \$12'925.396, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$3'200.276, por descuentos. |   |
| <b>Catalina Echeverri Cardona</b>    | Reconocer la suma de \$16'766.268, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$541.148, por descuentos.   |   |
| <b>Paula Andrea Cardona Ángel</b>    | Reconocer la suma de \$7'242.162, por capital en primera clase – laboral; y No reconocer la suma de \$43'245.583, por descuentos  |   |
| <b>Carlos Arturo Cardona Parra</b>   | Reconocer la suma de \$31'079.193, por capital en primera clase – laboral; y no reconocer la suma de \$93'647.385, por            |   |

|                                       | descuentos  |   |
|---------------------------------------|---|---|
| <b>Café Color S.A.</b>                | Reconocer la suma de \$297'398.302, por capital; y no reconocer la suma de \$8'868.993, por soportes insuficientes  | <p>acreedor., no tuvo el carácter de matriz o subordinada, y tampoco puede desprenderse que hay unidad de propósito y dirección.</p> <p>En el caso de las obligaciones garantizadas de <b>CAFÉ COLOR S.A., CLARA LUCIA MARÍN CARDONA, CLAUDIA IRENE CARO DIAZ, CUERPO NATURAL S.A.S., FPC GLOBAL GROUP S.A.S., GERMAN DE JESUS ESCOBAR LOAIZA, GRUPO OCTUS S.A.S., HÉCTOR FABIO MARÍN CARDONA, INDUSTRIAS PATOJITO S.A.S., LISAZO S.A.S., MARTHA CECILIA MARÍN CARDONA, OLGA LUZ CARDONA MONTOYA, RODRIGO MARÍN CARDONA, MARÍA GLORIA MEJÍA VELEZ, queda pendiente por resolver</b> la clase o prelación de dichos valores.</p> <p>En el caso de <b>AGROPECUARIA GUALANDAI S.A.S., queda pendiente por resolver</b> sobre el reconocimiento de los gastos de administración causados en el proceso de reorganización.</p> <p>Además de lo conciliado, para el caso de <b>CONFECCIONES J.I.M. S.A., EN LIQUIDACIÓN</b>, el apoderado informó que la cesión debe ser reconocida a nombre de <b>SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.</b></p> <p>En el caso de <b>INVERSORA CARDUPA S.A.S., queda pendiente por resolver</b> sobre el reconocimiento de intereses, que en todo caso, deberán reconocerse como postergados, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.</p> |
| <b>Clara Lucia Marín Cardona</b>      | Reconocer la suma de \$5'789.958, por capital en garantizado, en virtud de la cesión de la garantía mobiliaria por parte de FPC Global Group S.A.S.<br><br>*** Se aclaró que no era garantizado   |   |
| <b>Claudia Irene Caro Diaz</b>        | Reconocer la suma de \$18'548.703, por capital; y reconocer la suma de \$15'725.516, por capital en quinta clase – quirografario.   |   |
| <b>Cuerpo Natural S.A.S.</b>          | Reconocer la suma de \$42'809.301, por capital; y reconocer la suma de \$20'632.781 por capital en cuarta clase – proveedor estratégico.  |   |
| <b>FPC Global Group S.A.S.</b>        | <b>Frente a la acreencia ID 2481:</b><br>Reconocer la suma de \$468'797.954, por capital.<br><br><b>Frente a la acreencia ID 2791:</b><br>Reconocer a la suma de \$546'056.108 por capital en cuarta clase – proveedor estratégico, y no reconocer la suma de \$581'788.451 por inexistencia de la obligación.  |   |
| <b>German de Jesús Escobar Loaiza</b> | Reconocer la suma de \$103'394.787, por capital; y reconocer la suma de \$13'557.089, por capital en quinta clase – quirografario.  |   |
| <b>Grupo Octus S.A.S.</b>             | <b>Frente a la acreencia ID 1873:</b><br>Reconocer la suma de \$2.289'068.000, por capital; y no reconocer la suma de \$104'362.071, por inexistencia de la obligación.<br><br><b>Frente a la acreencia ID 1870:</b><br>Reconocer la suma de \$1.510'523.870, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, y no reconocer la suma de \$62'010.513, por inexistencia de la obligación. |   |
| <b>Héctor Fabio Marín Cardona</b>     | <b>Frente a la acreencia ID 2119:</b><br>Reconocer la suma de \$16'190.454, por capital en cuarta clase – proveedor estratégico, en virtud de la cesión de la garantía mobiliaria por parte de FPC Global Group S.A.S.<br><br>*** Se aclaró que no era garantizado  |   |
| <b>Industrias Patojito S.A.S.</b>     | Reconocer la suma de \$1.443'271.867, por capital como garantizado; reconocer la suma de \$143'325.812, por capital en  |   |

|   |   |   |
|---|---|---|
|   | cuarta clase – proveedor estratégico; no reconocer la suma de \$241'232.677,57, por pago; reconocer la suma de \$434'493.037, por intereses como garantizados postergados, y reconocer la suma de \$12'895.606, por intereses en cuarta clase – proveedor estratégico postergados | En el caso de <b>CARLOS HUMBERTO CARDONA GÓMEZ, queda pendiente por resolver</b> sobre el reconocimiento en cuarta clase – proveedor. |
| <b>Lisazo S.A.S.</b>                            | Reconocer la suma de \$21'041.093, por capital; y no reconocer la suma de \$869.106,62, por retenciones de ley  |   |
| <b>Martha Cecilia Marín Cardona</b>             | Reconocer la suma de \$11'198.503, por capital, en virtud de la cesión de la garantía mobiliaria por parte de FPC Global Group S.A.S.<br><br>*** Se aclaró que no era garantizado   |   |
| <b>Olga Luz Cardona Montoya</b>                 | Reconocer la suma de \$16'238.668, por capital.   |   |
| <b>Rodrigo Marín Cardona</b>                    | Reconocer la suma de \$16'232.666, por capital, en virtud de la cesión de la garantía mobiliaria por parte de FPC Global Group S.A.S.<br><br>*** Se aclaró que no era garantizado   |   |
| <b>Agropecuaria Gualandai S.A.S.</b>            | Reconocer la suma de \$645'753.049 por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, y reconocer la suma de \$89'661.670 por intereses postergados.  |   |
| <b>Narima S.A.</b>                              | Reconocer la suma de \$1.596'999.298, por capital en quinta clase - quirografario   |   |
| <b>Inversiones Carpaher S.A.</b>                | Reconocer la suma de \$612'144.000, por capital en quinta clase – quirografario.  |   |
| <b>Tarcara S.A.S.</b>                           | Reconocer la suma de \$486'659.124, por capital en quinta clase – quirografario.  |   |
| <b>Inversora Visionus Aurus S.A.S.</b>          | Reconocer la suma de \$94'443.678, por capital en quinta clase – quirografario.   |   |
| <b>Inversiones Carmoher S.A.S.</b>              | Reconocer la suma de \$113'768.127, por capital en quinta clase – quirografario.  |   |
| <b>Inversiones La Havana S.A.S.</b>             | Reconocer la suma de \$131'128.296, por capital en quinta clase – quirografario.  |   |
| <b>Inversiones Abenlla S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$93'183.111, por capital en quinta clase – quirografario.   |   |
| <b>Inversiones Madrigal S.A.</b>                | Reconocer la suma de \$16'409.526, por capital en quinta clase – quirografario  |   |
| <b>Confecciones J.I.M. S.A., en Liquidación</b> | Reconocer la suma de \$35'332.735, por capital en quinta clase – quirografario.   |   |
| <b>Blanca Nelly Marín Cardona</b>               | Reconocer la suma de \$17'685.116, por capital en quinta clase – quirografario.   |   |
| <b>Olga Luz Amparo Marín Cardona</b>            | Reconocer la suma de \$10'494.957, por capital en quinta clase – quirografario.   |   |
| <b>Héctor Fabio Marín Cardona</b>               | <b>Frente a la acreencia ID 2504:</b><br>Reconocer la suma de \$100'216.100, por capital en quinta clase – quirografario; y   |   |



|  |  |
|--|--|
|  | no reconocer la suma de \$42'168.200, por gastos de administración   |
| <b>Inversora Cardupa S.A.S</b>           | Reconocer la suma de \$3.298'200.540, por capital en quinta clase – quirografario.   |
| <b>Inversora Pipinta S.A.S.</b>          | Reconocer la suma de \$3.414'664.061, por capital en quinta clase – quirografario.   |
| <b>Carlos Humberto Cardona Gómez</b>     | Reconocer la suma de \$10'709.743 por capital  |
| <b>Clara Inés Cardona Montoya</b>        | Reconocer la suma de \$3'866.397, por capital en quinta clase.   |
| <b>Inversiones La Castrillona S.A.S.</b> | <b>Frente a la acreencia ID 2357:</b><br>Reconocer la suma de \$100.516.080, por capital en quinta clase.<br><br><b>Frente a la acreencia ID 2812:</b><br>Reconocer la suma de \$3.414'664.061, por capital en quinta clase.   |
| <b>Inversiones Cargo S.A.S.</b>          | Reconocer la suma de \$1.031'133.281, por capital en quinta clase.   |
| <b>Gloria Inés Marín Cardona</b>         | Reconocer la suma de \$16'773.435, por capital en quinta clase.  |
| <b>María Gloria Mejía Vélez</b>          | Reconocer a la suma de \$11'703.525,03 por de capital como garantizado, y no reconocer de la suma de \$250.375 por de aplicación de impuestos y pagos.   |
| <b>Lelia Cardona De Echeverry</b>        | Reconocer a la suma de \$29'329.177, por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$13'816.310, por descuentos.   |
| <b>Olga Lucila Marín Cardona</b>         | <b>Frente a la acreencia ID 2575:</b><br>Reconocer a la suma de \$18'012.966, por capital en quinta clase – quirografario, y no reconocer la suma de \$5'987.034, por retenciones de ley.<br><br><b>Frente a la acreencia ID 2112:</b><br>Reconocer a la suma de \$16'054.247 por capital en cuarta clase – proveedor estratégico. |
| <b>Iván Darío Cardona Gómez</b>          | Reconocer a la suma de \$26'572.614, por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$7'864.680, por descuentos   |
| <b>Inversiones Cavile S.A.S.</b>         | Reconocer a la suma de \$665'723.352 por capital en quinta clase – quirografario.  |
| <b>Humberto Cardona Parra</b>            | Reconocer a la suma de \$42'998.901 por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$15'121.850 por descuentos.   |
| <b>Jorge Cardona Parra</b>               | Reconocer a la suma de \$18'964.727 por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$1'089.646 por  |



|   |   |  |
|---|---|--|
|   | descuentos.   |  |
| <b>Rodrigo Marín Cardona</b>                    | Reconocer a la suma de \$100'155.268 por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$751'778.755, por descuentos  |  |
| <b>Abel Marcelo Cardona Forero</b>              | Reconocer a la suma de \$21'354.815, por capital en primera clase – laboral y no reconocer la suma de \$1'357.754, por descuentos.  |  |
| <b>Darío Antonio Cardona Parra</b>              | Reconocer a la suma de \$36'112.487 por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$3'548.936 por descuentos  |  |
| <b>Carlos Humberto Cardona Parra</b>            | Reconocer a la suma de \$37'299.910 por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$3.784.695 por descuentos  |  |
| <b>María Clarisa Cardona de Marín</b>           | Reconocer a la suma de \$40'460.768 por capital en primera clase – laboral, y no reconocer la suma de \$6'562.062 por descuentos.   |  |
| <b>ACREEDOR</b>                                 | <b>CONCILIACIÓN</b>   | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>  |
| <b>Plica S.A.</b>                               | Reconocer la suma de \$259'952.852,78, por capital; y no reconocer la suma de \$14'064.611,65, por retenciones de ley.  | <p><b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b></p> <p>Sobre la clase o prelación y como presentado en tiempo, en virtud de la presentación del mismo en el proceso de reorganización, de lo contrario reconocer las obligaciones como postergadas.</p> <p>En el caso del acreedor <b>EL CORTIJO DEL PALMAR S.A., queda pendiente por resolver</b>, sobre el reconocimiento de la suma de \$71'023.779 correspondiente a capital, sobre la cual no hay acuerdo en tanto que el liquidador considera que no debe ser reconocida.</p> |
| <b>Distribuidora Dimex S.A.S.</b>               | Reconocer la suma de \$57'366.664, por capital; y no reconocer la suma de \$2'558.214,30, por inexistencia de la obligación.  |  |
| <b>El Cortijo del Palmar S.A.</b>               | Reconocer la suma de \$100'218.172, por capital   |  |
| <b>Produempak S.A.S.</b>                        | Acogerse a lo que disponga el Despacho respecto del reconocimiento del crédito como presentado en tiempo.   |  |
| <b>Ingenieros Agrónomos Asociados S.A.S.</b>    | Reconocer la suma de \$32'801.932, por capital en quinta clase – quirografario; no reconocer la suma de \$2'715.518, por compensación; Reconocer la suma de \$24'824.570, por capital en quinta clase - quirografario postergado y reconocer la suma de \$2'982.550, por intereses postergado |  |
| <b>Cerecol S.A.S.</b>                           | Reconocer la suma de \$249'552.557, por capital; Reconocer la suma de \$77'321.790, por capital en quinta clase – quirografario; y No reconocer la suma de \$20'164.949, por falta de soportes;   |  |
| <b>Diana Corporación S.A.S. - Dicorp S.A.S.</b> | Reconocer a la suma de \$253'587.154 por capital quinta clase.  |  |
|   | ** Se aclara que la suma de \$29'839.006 no fue reconocida, y no está pendiente por resolver. Únicamente  |  |



|   |  |  |
|---|--|--|
|   | quedaría pendiente resolver sobre la postergación.   |  |
| <b>Importaciones Y Asesorías Tropi S.A.S.</b>                       | Reconocer a la suma de \$1.826'117.870 por capital; Reconocer la suma de \$46'200.448 por capital en la quinta clase; y No reconocer la suma de \$7'958.438 por pago   |  |
| <b>Pastas Nuria S.A., en Liquidación</b>                            | Reconocer a la suma de \$8'465.184 por capital cuarta clase  |  |
| <b>Torrecaféaguila Roja Y Cia S.A.</b>                              | Reconocer a la suma de \$1.218'622.714 por capital en cuarta clase – proveedor estratégico; y no reconocer la suma de \$4'957.445 por cruce de cuentas y gastos de administración.   |  |
| <b>Industria de Productos Alimenticios del Cauca S.A.</b>           | Reconocer a la suma de \$442.304.276 por capital en cuarta clase – proveedor estratégico.  |  |
| <b>Setrans S.A.</b>   | Reconocer a la suma de \$21'171.761 por capital como garantizado; y Reconocer la suma de \$78'072.919 por capital en quinta clase - quirografario  |  |
| <b>Comestibles Alfa S.A.S.</b>                                      | Reconocer a la suma de \$45'361.081 por capital en quinta clase - quirografario.   |  |
| <b>ACREEDOR</b>   | <b>CONCILIACIÓN</b>  | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>  |
| <b>Laboratorios Smart</b>   | Reconocer la suma de \$47'523.509, por capital como garantizado.   | <b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b>  |
| <b>Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfandi</b> | Reconocer la suma de \$5.852'767.884, por capital como garantizado; y reconocer la suma de \$186'343.591, por intereses postergado.  | Sobre la exclusión de los bienes objeto de la Fideicomiso PA FC la 14 – vocero Fiduciaria Colpatria S.A., en el caso de <b>LABORATORIOS SMART S.A., y COMERCIALIZADORA ENVIRED S.A.</b> , del Fideicomiso - vocero Fiduciaria Coomeva. |
| <b>Gloria Amparo Ramos Cuellar</b>                                  | Reconocer la suma de \$4'770.987, por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$4'598.173, por pago   | Sobre la exclusión de bienes para el caso de <b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI y FACTORING UNIVERSAL S.A.S.</b> , del Fideicomiso PA La 14 Garantía Bancolombia.   |
| <b>Moda Italiana Ltda.</b>  | Reconocer la suma de \$1.297'127.673,66, por capital en quinta clase - quirografario; No reconocer la suma de \$77'305.885, por pago, compensación, obligaciones prescritas; y reconocer la suma de \$349'879.188, por intereses postergados | Sobre la exclusión de bienes en el caso de <b>BANCOLOMBIA S.A.</b> , de la fiducia mercantil FD-042 – vocero Fiduciaria Coomeva S.A.   |
| <b>María Fanny Garzón Zamora</b>                                    | Reconocer la suma de \$71'009.385, por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$2'884.521, por cruce de facturas   | Sobre la exclusión de bienes para el caso de <b>GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.</b> , y del fideicomiso de garantía LA 14 TP 11 Limonar.   |
| <b>Bancolombia S.A.</b>   | Acogerse a lo que disponga el Despacho respecto de la exclusión de bienes  |  |
| <b>Grupo Factoring De Occidente S.A.S.</b>                          | Reconocer la suma de \$474'707.338, por capital como garantizado; y reconocer la suma de \$247.110, por intereses postergado.  |  |



|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>Itaú Corpbanca Colombia S.A.</b>                                       | Acogerse a lo que disponga el Despacho respecto de la exclusión de bienes.   | <p>Sobre la exclusión de bienes para el caso de <b>BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.</b>, y el valor del inventario de la deudora****.</p> <p>Así mismo, queda pendiente por resolver sobre la clase o prelación en que debe reconocerse la suma garantizada.</p> <p>En el caso de <b>GLORIA AMPARO RAMOS CUELLAR, MODA ITALIANA LTDA., MARIA FANNY GARZON ZAMORA</b>, respecto de los dineros productos de las ventas objeto del contrato de consignación y de concesión respectivamente.</p> <p>En el caso de <b>GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, queda pendiente por resolver sobre el reconocimiento de los intereses desde la apertura del proceso de reorganización</p> <p>En el caso de <b>MARÍA EDITH ROJAS CARDONA</b>, queda pendiente resolver sobre la solicitud de exclusión de la masa las obligaciones que no se encuentran respaldadas por la garantía mobiliaria.</p> <p>En el caso de <b>CELUTEL COMUNICACIONES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ S.A.S., EN REORGANIZACIÓN</b>, queda pendiente por resolver sobre la exclusión de los bienes muebles arrendados, cuyos cánones generaron la facturación de las obligaciones reclamadas.</p> <p>En el caso de <b>TICBRIDGE S.A.</b>, queda pendiente por resolver sobre la exclusión de los bienes dados en arrendamiento de telefonía IP.</p> <p>En el caso de <b>YANETH SOCORRO CUELLAR GARCÍA</b>, queda pendiente por resolver sobre la exclusión del crédito</p> |
| <b>María Edith Rojas Cardona</b>  | Reconocer la suma de \$270'043.696, por capital como garantizado, y reconocer la suma de \$189'346.390, por capital en quinta clase - quirografario  |   |
| <b>Comercializadora Envired S.A.</b>                                      | Reconocer a la suma de \$134.486.315 por capital, y no reconocer la suma de \$12'846.987 por pago  |   |
| <b>Factoring Universal S.A.S.</b>   | Reconocer a la suma de \$4.281'395.693 por capital como garantizado.<br><br>* Se adicionó reconocer la suma de \$658'684.508 por intereses postergados.  |   |
| <b>Celutel Comunicaciones Fernández Sánchez S.A.S., en reorganización</b> | Reconocer a la suma de \$203'535.257 por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$13'312.954 por cruce de cuentas y gastos de administración                         |   |
| <b>Ticbridge S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$172'228.327, por capital como garantizado; reconocer la suma de \$168'629.051, en quinta clase – quirografario, y no reconocer la suma de \$36'344.906, por compensación. |   |
| <b>Yaneth Socorro Cuellar García</b>                                      | Reconocer a la suma de \$85'596.681 por capital en quinta clase – quirografario, no reconocer la suma de \$5'130.536 por pagos y gastos de administración  |   |
| <b>ACREEDOR</b>   | <b>CONCILIACIÓN</b>  | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>   |
| <b>Manufacturas California S.A.</b>                                       | Reconocer la suma de \$756'810.901,97, por capital en quinta clase –   | <b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b>   |



| ACREEDOR                               | CONCILIACIÓN   | PENDIENTE POR RESOLVER   |
|--|--|--|
|  | quiografario; y reconocer la suma de \$209'577.868,03, por intereses postergados.  | Sobre el reconocimiento de las obligaciones adeudadas como <b>gastos de administración de la liquidación</b> , que tienen preferencia en su pago.  |
| <b>Frutícola de Colombia S.A.S.</b>    | Reconocer la suma de \$2.176'.318.274, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; no reconocer la suma de \$75'046.525, por pago y retenciones de ley; y Reconocer la suma de \$363'793.703, por intereses postergados.                                  | <p><b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b></p> <p>Sobre el reconocimiento de los valores indicados en los escritos de objeción, como <b>gastos de administración de la reorganización</b>, causados entre el 21 de enero de 2021 y el 16 de septiembre de 2021.</p> <p>En el caso de <b>MONDELEZ COLOMBIA S.A.S.</b>, queda <b>pendiente por resolver</b> sobre el reconocimiento de intereses, que en todo caso, deberán reconocerse como postergados, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.</p> <p>En el caso de <b>BELLEZA EXPRESS S.A.</b>, queda <b>pendiente de resolver</b> sobre la clase o prelación en que debe reconocerse la suma garantizada.</p> <p>En el caso de <b>PRODUCTOS MA. ISABEL LTDA.</b>, queda <b>pendiente por resolver</b> sobre la suma de \$92'235.828 que fueron rechazados por impuestos y por falta de soportes.</p> |
| <b>Burica S.A.</b>                     | Reconocer la suma de \$1.051'483.074,92, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y No reconocer la suma de \$171'124.151,73, por cruce de cuentas e inexistencia de la obligación, y Reconocer la suma de \$180'653.408,65, por intereses postergados |  |
| <b>Diana Marcela Ramírez Ramírez</b>   | Reconocer la suma de \$34'953.332,16, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y no reconocer la suma de \$1'315.957,84, por compensación.   |  |
| <b>Carlos Augusto Giraldo Quintero</b> | Reconocer la suma de \$205'247.410, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y No reconocer la suma de \$5'304.155, por pago y falta de soportes.  |  |
| <b>Mondelez Colombia S.A.S.</b>        | Reconocer la suma de \$213'811.006, por capital en quinta clase - quiografario; y no reconocer la suma de \$40.536, por soportes insuficientes.  |  |
| <b>Commerk S.A.S.</b>                  | Reconocer la suma de \$60'119.110, por capital; reconocer la suma de \$129'875.771 por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y No reconocer la suma de \$1'497.754, por cruce de cuentas y compensaciones.  |  |
| <b>Belleza Express S.A.</b>            | Reconocer la suma de \$1.597'516.529 por capital como garantizado; Reconocer la suma de \$334'450.371, por capital; y No reconocer la suma de \$4'992.911, por duplicidad y cesión de facturas   |  |
| <b>El Gran Langostino S.A.S.</b>       | Reconocer a la suma de \$973'522.303 por capital como garantizado; Reconocer la suma de \$1.523'578.366 por capital en cuarta clase - proveedor estratégico, y No reconocer la suma de \$14'445.371 por pago.  |  |
| <b>Productos Ma. Isabel Ltda.</b>      | Reconocer a la suma de \$383'117.601 por capital como garantizado, y Reconocer la suma de \$71'796.142 por   |  |



|   |  |  |
|---|--|--|
|   | capital en cuarta clase – proveedor estratégico.   |  |
| <b>Caja de Compensación Familiar – Cafam</b>  | Reconocer la suma de \$1.441'571.040 por capital, No reconocer la suma de \$686'021.803,83 por obligaciones inexistentes, y Reconocer la suma de \$34'722.272,14 por intereses postergados                                   |  |
| <b>ACREEDOR</b>                               | <b>CONCILIACIÓN</b>  | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>  |
| <b>Juan Carlos Jiménez Trujillo</b>           | Reconocer la suma de \$1.253'883.517, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y no reconocer la suma de \$81'338.527, por pago, compensación y retenciones de ley   | <p><b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b></p> <p>Sobre la presentación de la objeción en tiempo para reconocer las obligaciones en los términos del acta, de lo contrario, reconocer en cuarta clase postergado.</p> <p>En el caso de <b>Oracle de Colombia Ltda., queda pendiente por resolver</b> sobre el reconocimiento de la suma de \$46'486.810,79</p> |
| <b>Oracle Colombia Ltda.</b>                  | Reconocer la suma de \$263'661.912,25 por capital en quinta clase – postergado.  |  |
| <b>ACREEDOR</b>                               | <b>CONCILIACIÓN</b>  | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>  |
| <b>Molino San Isidro Del Huila Ltda.</b>      | Reconocer la suma de \$117'103.573, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y No reconocer la suma de \$2'874.161, por soportes insuficientes.  | <p><b>Además de lo conciliado, queda pendiente por resolver:</b></p> <p>Sobre el reconocimiento de intereses, que en todo caso, deberán reconocerse como postergados, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, y deberá remitirse las certificaciones sobre su existencia</p>  |
| <b>Bengala Agrícola S.A.S.</b>                | Reconocer la suma de \$159'282.162, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y No reconocer la suma de \$403.083, por falta de soportes.   |  |
| <b>Kopps Commercial S.A.S.</b>                | Reconocer la suma de \$508'236.827,44, por capital en cuarta clase - proveedor estratégico; y No reconocer la suma de \$6'885.048,15, por pago.  |  |
| <b>Master Products S.A.S., En Liquidación</b> | Reconocer la suma de \$15'781.959, por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$750.532, por falta de soportes   |  |
| <b>Recamier S.A.</b>                          | Reconocer la suma de \$3.342'571.377, por capital como garantizado; Reconocer la suma de \$89'507.255, por capital en quinta clase – quirografario; y No reconocer la suma de \$3'307.627, por soportes insuficientes        |  |
| <b>Creaciones Chazari S.A.</b>                | Reconocer la suma de \$78'354.367, por capital como garantizado, Reconocer la suma de \$21'690.330, por capital en cuarta clase – proveedor estratégico, y No reconocer la suma de \$3'585.726, por gastos de administración |  |



|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Comercializadora Rivil S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$172'600.155, por capital garantizado; reconocer la suma de \$2.384'267.690, por capital en cuarta clase – proveedor estratégico, y no reconocer la suma de \$56'377.273,50, por pago   |  |
| <b>Fondo de Inversión Colectiva con Pacto de Permanencia Avanzar 365 Días (Fiduciaria Coomeva S.A.)</b> | Reconocer a la suma de \$568'475.288, por capital como garantizado.   |  |
| <b>Industrias Haceb S.A.</b>  | Reconocer a la suma de \$787'212.974 por capital quinta clase – quirografía postergado, y no reconocer la suma de \$6'071.742 por descuentos de Ley y cruce de cuentas  |  |
| <b>Douglas Ortiz Bastidas</b>   | Reconocer a la suma de \$31'063.882 por capital como garantizado; reconocer la suma de \$14'708.662 por capital en la quinta clase – quirografario, y no reconocer la suma de \$647.010 por descuentos.   |  |
| <b>Mabe Colombia S.A.S.</b>   | Reconocer a la suma de \$252'797.391 por capital cuarta clase.  |  |
| <b>ACREEDOR</b>   | <b>CONCILIACIÓN</b>   |  |
| <b>Agrícola Universal S.A.S.</b>  | Reconocer la suma de \$89'750.258, por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$7'399.442, por retenciones de ley.  | <p>Sobre la clase o prelación en que debe ser reconocida la suma conciliada, en tanto que estas obligaciones fueron reconocidas en quinta clase y los acreedores objetaron para ser reconocidos como garantizados.</p> <p>En el caso de <b>INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A.</b>, queda pendiente resolver sobre la exclusión de las sumas de dineros adeudadas por el contrato de concesión.</p> |
| <b>Nancy Tenorio Chavarro</b>   | Reconocer la suma de \$64'609.305, por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$4'220.404, por compensación.  |  |
| <b>Industria de Alimentos Carbel S.A.</b>   | Reconocer la suma de \$2.991'454.122,05, por capital en quinta clase – quirografario; y no reconocer la suma de \$2.004'617.520,63, por pago.   |  |
| <b>Visa International Service Association</b>   | Reconocer que la acreencia fue presentada de manera oportuna, reconocer a la suma de \$1.017.942,93 USD, que en pesos colombiano son \$3.899'642.931 por capital y con tasa al 15 de septiembre de 2021, y que las sumas reconocidas se encuentran pactadas en moneda extranjera y deberán ser pagadas de conformidad con la legislación cambiaria colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de pago. |  |
| <b>ACREEDOR</b>   | <b>CONCILIACIÓN</b>   |  |
| <b>Unidad de Salud Ocupacional S.A.S.</b>   | Reconocer la suma de \$28'752.386, por capital; y no reconocer la suma de \$785.714, por retenciones de ley;  | <b>Además de la conciliación, queda pendiente por resolver:</b>  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>Nohelia Quintero</b>                               | Reconocer la suma de \$338'085.893, por capital; y no reconocer la suma de \$20'211.183, por pago.  | Sobre la clase o prelación en que debe ser reconocida la suma conciliada, en tanto que estas obligaciones fueron reconocidas en quinta clase y los acreedores objetaron para ser reconocidos como cuarta clase – proveedores.<br><br>En el caso de <b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PLÁSTICOS FARALLONES S.A., queda pendiente por resolver</b> sobre el reconocimiento de gastos de administración de la reorganización. |
| <b>Ruth Stella García Clebes</b>                      | Reconocer la suma de \$162'474.074, por capital; y no reconocer la suma de \$4'404.318, por pago  |   |
| <b>Compañía De Ingeniería Sanitaria-Codinsa S.A.S</b> | Reconocer la suma de \$20'693.690, por capital; y no reconocer la suma de \$3'341.641, por pago   |   |
| <b>Seguros Generales Suramericana S.A.</b>            | Reconocer la suma de \$3.287'204.836, por capital; y reconocer la suma de \$788456259, por intereses postergado   |   |
| <b>Plásticos Farallones S.A.</b>                      | Reconocer la suma de \$537'436.486, por capital en cuarta clase – proveedor estratégico; reconocer la suma de \$548'613.548, por capital; no reconocer la suma de \$16'504.754, por compensación; reconocer la suma de \$92'062.858 por intereses; reconocer la suma de \$87'788.806, por intereses postergado. |   |
| <b>ACREEDOR</b>                                       | <b>CONCILIACIÓN</b>   | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>   |
| <b>Banco Davivienda S.A.</b>                          | Reconocer la suma de \$103.926'615.352, por capital.  | Queda pendiente por resolver sobre las demás objeciones presentadas frente al reconocimiento de sus obligaciones, la exclusión de bienes y sobre los demás acreedores   |
| <b>ACREEDOR</b>                                       | <b>CONCILIACIÓN</b>   | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>   |
| <b>Nazly Juliet Sepúlveda Muñoz</b>                   | Estar a lo que resuelva el Despacho   | Sobre la postergación de acreencias   |
| <b>ACREEDOR</b>                                       | <b>CONCILIACIÓN</b>   | <b>PENDIENTE POR RESOLVER</b>   |
| <b>Grupo Saka S.A.S.</b>                              | Reconocer la suma de \$624'550.732, por capital, y no reconocer la suma de \$36'550.732,86 por retenciones de ley.  | En el caso de <b>GRUPO SAKA S.A.S., queda pendiente por resolver</b> sobre la solicitud de exclusión de los bienes y la clase en que debe ser reconocido.   |

Agotado el objeto de la audiencia, el Despacho requiere a al liquidador, para que remita un informe actualizado con los ajustes y aclaraciones realizadas en esta diligencia, así como los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, con los ajustes respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Aceptar los allanamientos totales de los acreedores mencionados en el acápite correspondiente.

**Segundo.** Aceptar los allanamientos parciales de los acreedores mencionados en el acápite correspondiente.

**Tercero.** Aceptar las conciliaciones parciales de los acreedores mencionados en el acápite correspondiente.

**Cuarto.** Advertir que el no haber sido mencionado en la presente audiencia, no implica el desconocimiento de la obligación, por lo que deberá verificarse en los proyectos presentados por el liquidador sobre las acreencias y términos en que fueron reconocidas.

**Quinto.** Advertir que este Despacho solo se está pronunciando respecto de los allanamientos y conciliaciones presentadas por el liquidador, en consecuencia, en aquellos casos donde la objeción no haya sido allanada o conciliada, y también haya sido objetada por otro acreedor, deberá estarse a lo que se resuelva en la audiencia de resolución de objeciones.

**Sexto.** Instar a las partes para que intenten llegar a acuerdos conciliatorios que permitan disminuir el número de objeciones a resolver.

Intervinieron los acreedores Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Belleza Express S.A., Bogotá Distrito Capital, Bengala Agrícola S.A.S., Caja de Compensación Familiar Cafam, Confecciones J.I.M. S.A., en liquidación, Factoring Universal S.A.S\*, Visa International Service Association, Fondo de Inversión Colectiva con Pacto de Permanencia Avanzar 365 días – vocera Fiduciaria Coomeva S.A., Diana Corporación S.A.S. – Dicorp S.A.S.\*\*, Frutícola de Colombia S.A., Juan Carlos Jiménez Trujillo, Iris Compañía de Financiamiento (Antes Financiera Dann Regional), Industria de Alimentos Carbel S.A., Grupo Saka S.A.S., Unidad de Salud Ocupacional S.A.S., y Luz Ángela Campos Moreno, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. \*\*\*\*, Cristar S.A.S., Yaneth del Socorro Cuellar García, Unión Argus S.A.

Intervino el apoderado de varios acreedores\*\*\* que realizaron la cesión de las facturas con FPC Global Group S.A.S., para aclarar que al momento de celebrarse la conciliación no fue posible entregar la autorización expresa que Almacenes la 14 S.A., había dado al momento de la cesión de las facturas, por lo tanto deben quedar como créditos de cuarta clase y no como garantizado.

Intervino **Banco Davivienda S.A.**, solicitó realizar un saneamiento del proceso con la finalidad de publicar el contenido de la audiencia para poder acceder a la información que beneficia a todos los interesados del proceso. Asimismo, indicó que el Despacho había ordenado allegar certificaciones de los intereses, y esto, si es una prueba de oficio que debe aplicar para todos los interesados, pues no todos tendrán la oportunidad procesal para allegar.

El **Despacho** advirtió que en ningún momento había violentado la intervención de las personas, ni había evitado dar la orientación correspondiente en la medida en que el Juez podía intervenir, y sin tener consideración de la calidad o edad de la persona.

Indicó que se habían respetado las garantías, se habían dado todas las oportunidades y por ello, la audiencia se había prorrogado; y en ningún momento se había dado un ultimátum a los interesados, pues se indicó que los cinco minutos de intervención correspondían al orden

y aprovechamiento del tiempo, no obstante a nadie se le contó el tiempo de intervención y mucho menos se le negó la intervención.

De igual forma se advirtió que muchas de las aclaraciones se podían haber dado por desatención de alguno de los intervinientes, y esta es una audiencia innominada que va encaminada a facilitar el desarrollo del proceso, y depurar el proceso para la audiencia de resolución de objeciones, por lo que, además se dio garantía a las personas de la región donde operaba la concursada, habilitando una sala en la regional de Cali donde se tuvo un funcionario para dar la palabra a quienes tenían que intervenir.

La audiencia se había desarrollado respetando el debido proceso, los derechos individuales de todos los acreedores y el Juez ha tenido toda la paciencia y tranquilidad que su labor le exige y consideró que no había nada que sanear en desarrollo del proceso.

Intervino **Fiduciaria Davivienda S.A.**, quien solicitó un nuevo saneamiento del proceso, por la magnitud del mismo, indicando que se había perdido mucha información y que había personas que no habían escuchado su reconocimiento y que eventualmente se les pudo haber cortado su comunicación. Indicó que lo que sucedió en la audiencia no le quedó claro a la mayoría de las personas.

El **Despacho** reiteró lo que se señaló a Banco Davivienda S.A., y precisó que el propósito de la audiencia era simplificar las decisiones que se tomarían sobre los demás créditos. En esta audiencia, quienes tenían el interés fundamental, lo tenían por la conciliación o allanamiento celebrado o realizado por el liquidador.

Indicó que a las personas se les había insistido en que el expediente estaba a su disposición, además se habían habilitado salas, y en la mayoría de las ciudades no concurrió nadie, pero en la ciudad de Cali, la gente fue y pudo estar en la audiencia, y había un funcionario todo el día ordenando la participación.

El Despacho entendía que no todo el mundo tenía la formación, la pericia o la experticia para manejar los temas que aquí se debatieron, pero es un asunto que ha definido la Ley, en el sentido de permitir que en aras de garantizar que las personas actuaran y pudieran acudir sin un abogado y sin tener que pagar honorarios a un profesional, y por ello se trató, con todos los intervinientes de hacer las aclaraciones pertinentes y en el lenguaje más simple posible.

Frente al volumen y la magnitud del proceso, deben irse evacuando asuntos para poder llegar a la audiencia de resolución de objeciones con el tema más depurado y más tranquilo.

No queda por cuenta del Juez resolver la dificultad que puedan tener las personas para acceder y no considera el Juez que quienes no manejan el acceso a los medios o al expediente o a una tabla de Excel como se ha propuesto, sea en un momento dado, la solución para dar mayor transparencia.

El Despacho entiende que detrás de todo proceso de liquidación judicial hay un drama humano de las personas que están afectadas y que han sufrido mucho, porque estos procesos, precisamente por su tamaño también se toman su tiempo.

Por todo lo anterior, el Despacho no encontró un motivo para acatar la solicitud de saneamiento, en la medida en que el proceso y la audiencia en particular, se ha hecho con todo el respecto de la participación y los derechos de los interesados.

Intervino **Banco Davivienda S.A.**, quien interpuso recurso de reposición frente a la aprobación e las actas de conciliación, como ene l caso de Banco de Bogotá S.A., y las demás que estén en la misma situación fáctica.

Se observó que Banco de Bogotá S.A., no presentó el crédito ante el liquidador, y radicó en el correo de la Superintendencia de Sociedades, y un mes después cayó en cuenta, según lo relata en sus memoriales, y pidió en tres (3) ocasiones que le reportaran sus radicaciones desde el 10 de noviembre y no hubo respuesta.

No se entiende con base en qué, el liquidador reconoció como un crédito extemporáneo si solo se puede reconocer lo presentado, pues el liquidador no puede ir a la contabilidad y verificar si está la obligación; se requiere presentación, y no se encuentra radicación que contenga la presentación del crédito y a pesar de ello, el liquidador lo incluyó dentro de los proyectos.

Cuando se corrió nuevamente el traslado, luego de la nulidad, Banco de Bogotá S.A., objetó solicitando ser reconocido como oportuno, y si se observa el acta de conciliación, y sus argumentos, se puede concluir que el artículo 69 dice créditos postergados, y ello no es de libre disposición, sino que se trata de normas de orden público.

El artículo 16 del Código Civil establece que no se pueden admitir convenciones sobre las normas de orden público y adicional a ello, el artículo 7 de la Ley 2220 de 2022, establece que solo es conciliable los asuntos que no son prohibidos por la Ley, por lo que en este punto, no debería haber disposición por parte del liquidador o el Banco; Esta función de decidir si el crédito es postergado o no, no corresponde a una conciliación sino a una objeción que debe decidir el Juez en audiencia de resolución de objeciones, y en este caso, el liquidador se está abrogando funciones del Juez del concurso.

Si no se revoca la aprobación de esa acta de conciliación, lo que se estaría concluyendo es que se puede conciliar la extemporaneidad, y esta situación tiene una sanción que es la postergación, y todo ello es objetivo, diferente si el Juez en audiencia de resolución de objeciones decide estimar la objeción.

Frente a Banco Davivienda S.A., el crédito fue reconocido como extemporáneo y el liquidador no quiso conciliar esta situación, a sabiendas que el crédito fue presentado en tiempo.

Otro cargo del recurso se refirió a la solicitud de remitir la certificación para probar los intereses. Nuevamente, la oportunidad para presentar pruebas es la presentación de créditos y en las objeciones, por lo que se observó que el Despacho estaría decretando una prueba, pero debería darles la oportunidad procesal para que todos los que no probaron los intereses, alleguen la certificación, por lo que se debería revocar la solicitud de pruebas.

El Despacho corrió traslado del recurso presentado, e intervinieron Banco de Bogotá S.A., el liquidador y Fiduciaria Davivienda S.A.

**Banco de Bogotá S.A.**, indicó que la aprobación que emitió el Despacho corresponde a un acta de conciliación donde se mencionaron los antecedentes que se tuvo en cuenta para llegar a ese acuerdo, pero en ningún momento se pretendió omitir o asumir funciones del Juez al suscribir el acta, y ello no implica una violación de los derechos del Banco Davivienda S.A., ya que ellos también fueron reconocidos como extemporáneos dentro del proceso.

La postergación que corresponde a Banco Davivienda S.A., tiene que ver con el numeral 3 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, que es completamente distinto a lo que pasó con Banco de Bogotá S.A., que presentó su crédito en tiempo, y por otro lado, está pendiente por verificar si ese Banco registró su garantía en tiempo, y ello hace que la misma no fuera oponible a terceros, lo cual también es una presunción que debe resolverse en audiencia.

Banco de Bogotá S.A., no se ha pagado su acreencia por su cuenta o está reclamando una garantía que no está legalmente constituida, pues ningún acreedor ha hecho alusión específica a la garantía del Banco o a la inexistencia del crédito, por lo que debe diferenciarse la postergación y la extemporaneidad en la presentación de los créditos y en las situaciones de los bancos.

Banco Davivienda S.A., pretende revivir una etapa procesal que está legalmente precluida, pues su objeción es general diciendo "*Señores Superintendencia, por favor revisen o excluyan todos los créditos que fueron presentados como extemporáneos*", pero en ningún momento hace alusión específica a un acreedor, debió realizar un análisis de cada uno de esos créditos.

Banco de Bogotá S.A., presentó su crédito en correo electrónico y consta en el expediente el correo electrónico del día 10 de noviembre de 2021, del que no se recibió número de radicado por parte de la Superintendencia de Sociedades, que en esa época de pandemia, la entidad se demoraba en responder, y se observó que pasaron 10, 15 o 20 días en que se recibía la constancia de radicación.

El **Liquidador**, indicando que Banco Davivienda S.A., no está postergada por ser extemporánea sino en virtud del numeral 3 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, ya que tanto Banco Davivienda S.A., como Fiduciaria Davivienda S.A., han intentando pagarse por su cuenta, y esto debe ser restituido a la liquidación y solicitó mantener la decisión.

Indicó que los documentos que prueban y dan soporte de la conciliación es que el 10 de noviembre de 2021 a las 3:16 p.m., se envió correo a [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), y a [contacto@negret-cya.com](mailto:contacto@negret-cya.com), donde se observa que el memorial fue presentado dentro de la oportunidad procesal, pues el término vencía el 18 de noviembre de 2021, por ello, el liquidador no se ha tomado atribuciones que no le ha dado la ley.

**Fiduciaria Davivienda S.A.**, coadyuvó el recurso de reposición presentado por Banco Davivienda S.A., en el sentido que la extemporaneidad, y su postergación no son asuntos conciliables.

Adicional a ello, el Banco y el liquidador no han demostrado al Despacho que se hubiera presentado un documento de manera regular dentro del término legalmente concedido para ese efecto, por lo que se debe acoger el recurso presentado, y en consecuencia, revocar parcialmente la decisión adoptada en el sentido de reconocer como conciliado el carácter de postergado de la obligación de Banco de Bogotá S.A.

Aseveró que Fiduciaria Davivienda S.A., no ha apropiado recursos y no ha tenido conductas en ese sentido.

El **Despacho** procedió a resolver el recurso, conforme las siguientes consideraciones:

En cuanto a la extemporaneidad del crédito de Banco de Bogotá, es claro que en el radicado 2021-01017725 del 17 de noviembre de 2021, se observa que la apoderada del Banco de Bogotá solicita que se le diera un número de radicado del correo, del que ya había mandado en el tiempo.

En el correo electrónico que está al final del memorial mencionado, se observa que Melgarejo Blanca Liliana envió correo electrónico miércoles 10 de noviembre de 2021, 13:16 PM.

Además, se observa que dicho correo, donde se presentó el crédito, fue enviado a [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), [contacto@negret-cya.com](mailto:contacto@negret-cya.com), Espinoza Acevedo Francisco Javier y con el asunto: Almacenes LA 14 SA NIT 89030346. Correo donde se podía presentar el crédito por parte de la acreedora.

Para este Despacho es claro que, bajo el fundamento indicado por la apoderada, que se pudo demostrar que su acreencia si fue presentar en tiempo, por lo tanto, puede concluir claramente que no se trata de una conciliación en donde se haya pactado sobre un crédito extemporáneo, sino que se aclaró que no había tal extemporaneidad, y si el reconocimiento de un hecho objetivo, que es que el Banco de Bogotá S.A., presentó en la debida oportunidad procesal el crédito que tenía Almacenes LA 14 a su cargo.

Asimismo, frente a los otros casos que se refirió la apoderada de manera general, basta indicar que, en los mencionados, el Despacho dijo claramente que estaba pendiente por decidirse si el crédito fue o no presentado en tiempo, pero ello no implica en ningún momento que este Despacho haya aceptado que los mismos dejaron de ser extemporáneos por un acuerdo entre las partes, sino porque objetivamente puede o no verificarse su presentación en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

Frente a los intereses, este Despacho, y en particular lo relativo a exigir la presentación de una certificación, revocará la decisión en el sentido de no solicitar tal certificación de intereses. Por lo que deberá estarse a lo que fue reconocido dentro de los allanamientos y las conciliaciones y aquellos casos donde quedaron pendientes por resolver sobre el tema mencionado.

**Banco Davivienda S.A.**, solicitó aclaración en el sentido que indicar cuando se hace la diferenciación y se dice que no es que se ha aprobado la conciliación sino la validación que hizo el liquidador de la presentación del crédito de Banco de Bogotá S.A.

El **Despacho** indicó que en ningún momento de habló de validación. En la conciliación, lo que se demostró fue un hecho claro y objetivo.

Que existía una comunicación, entre otras, dirigida a la Superintendencia de Sociedades y al liquidador, a quien la Ley exige que se le presenten los créditos; entonces verificado un hecho objetivo que el correo es del 10 de noviembre del año 2021, se entiende presentado en tiempo el crédito y no hubo una actuación del liquidador en donde se cediera frente a una extemporaneidad para acatar el crédito presentado.

No habiendo más solicitudes de aclaración, de adición y advirtiendo que contra el presente proveído no procede recurso alguno

### (III) CIERRE



En firme la providencia, a las 8:02 p.m., del 19 de septiembre de 2023 se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: OBJECIONES